

a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000000666689 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000000666689, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario, en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 20 de enero de 1998.—El Secretario judicial.—5.194.

MÁLAGA

Edicto

Don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en las actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo Social, bajo el número de expediente 1.744/1993, hoy ejecución número 124/1994, a instancias de don Francisco Domínguez Sánchez y otros, contra «Muebles Sánchez Hoya, Sociedad Anónima», por providencia dictada con fecha 21 de enero de 1998, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que se ha señalado únicamente tercera subasta, el día 4 de marzo de 1998, a las doce horas, celebrándose la misma en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1, sita en la calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, de Málaga.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Tercera.—Que los licitadores deberán depositar en la cuenta del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviéndose lo consignado, excepto al mejor postor.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Quinta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el inicio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de consignaciones judiciales, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abierto en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Séptima.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberán serles atribuidas en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Novena.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones, es la cuenta de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Esperanto, número 13, de Málaga, código 2949, clave 64, cuenta número 01-456-121-3.

Undécima.—A fin de dotar la subasta de mayor efectividad, la venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades (artículo 260.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Los bienes objeto de subasta se encuentran relacionados en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1997, páginas 1173 a 1179, así como en «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», número 15, de fecha 23 de enero de 1997, páginas 38 a 48, a los que nos remitimos, los que se encuentran agrupados en quince lotes, importando cada uno de ellos las cantidades siguientes: Lote 1.º, 4.244.464 pesetas; lote 2.º, 4.149.960 pesetas; lote 3.º, 3.926.285 pesetas; lote 4.º, 3.767.697 pesetas; lote 5.º, 4.039.439 pesetas; lote 6.º, 3.692.103 pesetas; lote 7.º, 4.513.522 pesetas; lote 8.º, 3.932.322 pesetas; lote 9.º, 4.006.408 pesetas; lote 10, 4.339.465 pesetas; lote 11, 3.727.147 pesetas; lote 12, 4.176.123 pesetas; lote 13, 4.098.920 pesetas; lote 14, 4.646.495 pesetas, y lote 15, 3.349.781 pesetas, lo que hace un total de 60.610.131 pesetas. Bienes muebles que se encuentran depositados en el almacén de la empresa «Muebles Sánchez Hoya, Sociedad Anónima», sito en avenida Santa Rosa de Lima, números 10 y 12, de Málaga.

Dado en Málaga a 21 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Pablo Hidalgo Arroquia.—La Secretaria.—5.193.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don Antonio Gallego Gallego, natural de Alicante, nacido el 17 de octubre de 1967, hijo de Manuel y de Ana María, domiciliado últimamente en Torrevieja, calle Almudena, 57, 2.º C; imputado en la causa penal abreviada número 212/1996, por el delito de robo de uso de vehículo de motor, en atestado policial del que dimana de la Comisaría de Policía de Elche número 10.596, de fecha 1 de noviembre de 1995, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.—5.550-F.

Juzgados civiles

Don José Takarount Morales, natural de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), nacido el 19 de junio de 1976, hijo de José y de María Rosario, domiciliado últimamente en Torrevieja, calle Orihuela, 38, 2.º; imputado en la causa penal abreviada número 212/1996, por el delito de robo de uso de vehículo de motor, en atestado policial del que dimana de la Comisaría de Policía de Elche número 10.596, de fecha 1 de noviembre de 1995, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante) comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.—5.547-F.